



| | |
|-----------------------|--|
| Subdirección Jurídica | |
| | |
| Abogado Redactor | |
| N.P.D.C. | |

130512



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3919 DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 QUE ACOGE SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE EMBARCACIÓN ARTESANAL DE DON BALTASAR ENRIQUE ENCINA RIVEROS, EN EL SENTIDO QUE INDICA/

VALPARAÍSO,

11 SET. 2018

4060 1

R. EX. N° _____/VISTOS: La Resolución Exenta N° 3919 de fecha 03 de septiembre de 2018; la solicitud de Sustitución de Embarcación Artesanal presentada por don Baltasar Enrique Encina Riveros con fecha 23 de julio de 2018 y antecedentes aportados; Informe Técnico N° 1116 del Registro Pesquero Artesanal de Solicitud de Sustitución, de fecha 30 de julio de 2018; el D.F.L. N° 5 de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Supremo N° 104, de 2012, Decreto Supremo N° 129 de agosto del año 2013, y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones especialmente la establecida mediante el Decreto Supremo N° 182 de fecha 19 de octubre del 2016 (Publicada en el D.O el 25 de enero del 2017), todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 3115, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece nómina nacional de Pesquerías Artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de fecha 12 de noviembre de 2013 y sus modificaciones; la Resolución Exenta N° 4657 del año 2015 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, don Baltasar Enrique Encina Riveros, cédula de identidad N° 7.929.789-5, presentó solicitud de sustitución de la embarcación pesquera artesanal "DON MANUEL III", RPA N° 960966, con inscripción vigente en especies con acceso cerrado y sin el arte de cerco, por la embarcación "DON MANUEL IV", matrícula N° 3409 de Constitución.

Que, mediante Resolución Exenta N° 3919 citada en Vistos, se acogió la referida solicitud.

Que, el Servicio, conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la ley 19.880, citada en Vistos, en atención a que existen errores en la individualización del solicitante.

Que, por tanto, se procederá a modificar la Resolución indicada en el sentido que se expresará en la parte resolutive del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. Modifícase, en el sentido de rectificar, el encabezado de la Resolución Exenta N° 3919 de fecha 03 de septiembre de 2018 donde dice "Balsatar Enrique Encina Riveros", debe decir "Baltasar Enrique Encina Riveros".

2. En lo no modificado rige íntegramente la Resolución Exenta N° 3919 de fecha 03 de septiembre de 2018.



3. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



Distribución:

- Interesado.
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región del Maule.
- Gobernación Marítima de Constitución.
- Dpto. Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Oficina de partes.

